

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

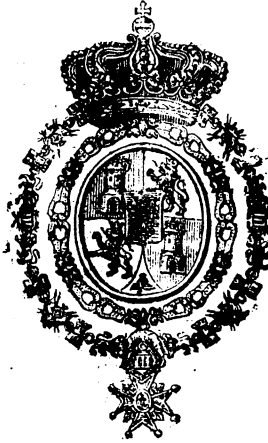
MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, n.º 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 240. ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. Por seis meses... 180. Por un año... 360.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El General en Jefe del ejército de Africa desde Cádiz en despacho telegráfico del 19 á las seis y nueve minutos de la tarde, dice á este Ministerio lo que sigue:

El General en Jefe del primer cuerpo, en telegrama de hoy á las ocho de la mañana, me dice desde el campamento del Serrallo lo siguiente:

Me he posesionado de este punto, que se está atrincherando. La operacion se ha retardado porque el estado de la mar desde el principio de la noche impidió que las tropas desembarcasen con la celeridad que yo me habia prometido: he hecho mis reconocimientos á todas las alturas que domina el Serrallo, y me ocupé de elegir las que haya de atrincherar. En el corto fuego que han hecho los moros hemos tenido un herido. No han presentado fuerzas: solo se han visto algunos grupos que se han ido retirando á proporción que las guerrillas avanzaban.

Es cuanto en este momento tengo el honor de decir á V. E.

Y lo trasladará V. E. para conocimiento de S. M. (1).

El mismo General en Jefe desde Cádiz en despacho telegráfico de ayer á las doce y diez y siete minutos de la mañana, dice lo siguiente:

El General Echagüe continuaba ayer tarde, á las dos, el atrincheramiento de su posición en las alturas de Ceuta, habiendo tenido cinco ó seis heridos. El estado del mar no le habia permitido, á la fecha de su parte, desembarcar aun todo el material; pero supongo que ya lo habrá verificado. El tiempo es malo para embarques: cuentan los marinos con que si llueve cambiará.

El General en Jefe del ejército de Africa desde Cádiz en despacho telegráfico de ayer á las ocho y cinco minutos de la noche, dice á este Ministerio lo siguiente:

El General Echagüe, desde las posiciones que tomo ayer, me dice á las ocho de la mañana de hoy que continúa en ellas siguiendo los trabajos de atrincheramiento.

El temporal es furioso.

El Ayuntamiento constitucional de Valladolid, con motivo de la guerra de Africa, ha ofrecido 4.000 duros para la suscripcion de la provincia: 4.000 rs. para los soldados heridos que hayan salido quintos por el cupo de aquella capital; si muriesen siendo solteros, á sus padres; si fuesen casados, á sus viudas; y si dejasen hijos, á 1.500, y preferibles para obtener empleos. S. M. ha visto con particular agrado los humanitarios ofrecimientos de dicha corporacion, y en su virtud se ha dignado mandar que en su Real nombre se la den las gracias.

La Diputacion provincial de Teruel ha ofrecido para las atenciones de la guerra de Africa 10 mulos aparejados y 3.000 pares de alpargatas, que pondrá á disposicion del Gobierno en Valencia ó en Alicante el dia que se le designe. S. M. ha visto con particular agrado el noble desprendimiento de la citada Diputacion; y al mismo tiempo que acepta su generosa oferta, se ha dignado mandar que se le den las gracias en su Real nombre.

El Teniente de infanteria retirado en Estella Don Tiburcio Arbizu y Alegria ha ofrecido para las atenciones de la guerra de Africa el sueldo que disfruta en aquel concepto. S. M. ha visto con particular agrado el generoso desprendimiento de este Oficial, y en su virtud se ha dignado mandar que se le den las gracias en su Real nombre.

D. Julian Moreno y Rubio, dueño de la Empresa de omnibus y transportes de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, ha ofrecido todo el material de transportes de mercancías para que con el beneficio de un 50 por 100 de lo que cuesta hoy al Gobierno pueda utilizarlo en la conduccion de armamento, municiones, utensilios, material de Sanidad y provisiones de todo genero que se destinen al ejército de Africa; y S. M., al mismo tiempo que ha visto con particular agrado este acto de generoso desprendimiento, se ha dignado mandar que en su Real nombre se den las gracias al interesado.

MINISTERIO DE MARINA.

El Capitan general del departamento de Cádiz participa en comunicacion telegráfica de ayer que con el objeto de solemnizar los dias de nuestra au-

gusta Reina (Q. D. G.), y segun le estaba prevenido, á las tres y media de la tarde se puso en el arsenal de la Carraca la quilla de una fragata que ha de montar máquinas de hélice de 500 caballos, no habiéndose puesto tambien la de una corbeta para 460 caballos porque la grada en que habia de verificarse está ocupada con el buque de igual clase Virgen de Covadonga, que no pudo caer al agua por las perentorias atenciones á que se halla destinada la maestraanza.

Tambien manifiesta el Capitan general del departamento de Cartagena que á la una y media de la tarde del mismo día 19, y con igual objeto, se pusieron en aquel arsenal las quillas de una fragata y una corbeta que han de montar máquinas de hélice de 500 y 160 caballos.

Y el del departamento de Ferrol participa que á las nueve de la mañana del precitado día salia de aquel puerto en la fragata de hélice Blanca para probarla en la mar.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 30 de Diciembre próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Almaden para la adquisicion de 9.000 arrobas de carbon de encina que se consideran necesarias para el consumo del mismo, bajo el precio máximo admisible de 2 rs. la arroba. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Direccion general y en el citado establecimiento. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 9.000 arrobas de carbon de encina para el servicio del establecimiento de las minas de Almaden y Almadenejos correspondientes al año de 1860, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... por cada arroba (expresado por letra).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Madrid 19 de Noviembre de 1859.—El Director general, Manuel Maria Yañez de Rivadeneira.

El día 30 de Diciembre próximo se celebrará segunda subasta pública en las minas de Almaden para contratar los vapores necesarios para el consumo de la máquina de vapor durante el año próximo de 1860, bajo el tipo máximo admisible de 4 rs. y 10 céntimos por cada centésimo de vara que bajen las aguas en los recipientes del quinto y sétimo piso.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Direccion general y en el citado establecimiento. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de arbores necesarios para el desague de las máquinas de Almaden por medio de la de vapor, se comprometo á cumplirlas y ejecutar el servicio al precio de..... (expresado por letra) por cada centésimo de vara que bajen las aguas de los recipientes del quinto y sétimo piso.

(Domicilio, fecha y firma.)

Madrid 19 de Noviembre de 1859.—El Director general, Manuel Maria Yañez de Rivadeneira.

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA.

Los Sres. cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesoreria Central y deben acreditar su existencia ó estado, para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduria al Oficial encargado del negocio de Clases pasivas, de dos á cuatro de la tarde en los dias no feriados, la correspondiente certificacion de existencia autorizada por el párroco y el V. B.º del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre y el estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanas, así como el punto de la feligresia, donde habitan comunmente con lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente.

Madrid 19 de Noviembre de 1859.—José Fullós.

Tribunal de oposiciones á las cátedras de gramática castellana y latina vacantes en el Instituto de Castel-Ruiz, en Tudela.

De órden del Excmo. Sr. Presidente, y conforme á lo prevenido en el reglamento de 1852, los opositores á dichas cátedras se servirán presentarse el viernes 25, á las cinco y media de la tarde, en el salon de grados de la facultad de Filosofia y Letras de esta Universidad para verificar el primer ejercicio.

Madrid 20 de Noviembre de 1859.—El Vocal Secretario, Dr. D. Raimundo Gonzalez Andrés. 5060

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 20 de Noviembre de 1859.

Table with columns: Han ingresado en este dia, depositados por 2.133 individuos, de los cuales los 71 han sido nuevos imponentes... 127.089. Se han devuelto, á solicitud de 81 interesados... 44.898,07.

El Director de semana, Marqués de Someruelos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

La Secretaría del Ayuntamiento de Cabezarubias, dotada con 2.200 rs., se encuentra vacante por dimision del que la obtiene.

Los aspirantes á dicha plaza que se encuentren adonados de los requisitos que determina la Real orden de 14 de Setiembre de 1856, dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento dentro de los 30 dias siguientes á la publicidad de este anuncio.

Ciudad-Real 12 de Noviembre de 1859.—El Gobernador, Enrique de Cisneros. 4971—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Villarta Quintana, en esta provincia, se halla vacante por renuncia de D. Luis Villar que la desempeñaba: consiste su dotacion en 1.500 rs. anuales pagados por trimestres de fondos municipales, con obligacion de formar el que le obtenga la estadística y demás operaciones que la son inherentes, y sin perjuicio de las que son propias del cargo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales.

Logroño 9 de Noviembre de 1859.—Francisco Latasa. 4937—2

La Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Barbero, en esta provincia, se halla vacante. Consiste su dotacion en 500 rs. anuales pagados en el mes de Setiembre de cada año en las especies de cereales.

Los aspirantes podrán dirigir las instancias documentadas al Alcalde del referido pueblo dentro del plazo señalado.

Alicante 11 de Noviembre de 1859.—El Vicepresidente del Consejo, Gobernador interino, Joaquin de Orduña. 4938—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Hállandose vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Pedreguer, en esta provincia, dotada con 3.000 reales anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, he acordado se anuncie al público por término de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Los aspirantes pueden dirigir las instancias documentadas al Alcalde del referido pueblo dentro del plazo señalado.

Alicante 11 de Noviembre de 1859.—El Vicepresidente del Consejo, Gobernador interino, Joaquin de Orduña. 4938—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Alpedreire, en esta provincia, dotada con 3.000 reales anuales.

Los aspirantes á esta plaza remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de la indicada villa dentro del término de un mes, contado desde el dia de la publicacion de este anuncio.

Malaga 7 de Noviembre de 1859.—Antonio Gueral. 4995—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Hállandose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Riveira, en esta provincia, dotada al presente con 2.920 reales anuales, y desde 1.º de Enero próximo venidero con 3.110, he acordado se anuncie al público por término de un mes, contado desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde del referido pueblo dentro del plazo que queda señalado.

Coruña 7 de Noviembre de 1859.—El Gobernador, José Maria Palarea. 4996—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

La Secretaria de Ayuntamiento de Villarvieto se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 3.300 rs. vn. anuales en medicos, pagados por el Ayuntamiento de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte á esta Alcaldia hasta el día 8 de mes de Diciembre próximo, en que se proveyerá.

Teruel 4 de Noviembre de 1859.—El Gobernador, Fernando de los Rios y Acuña. 4904—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Hállandose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Huelor Fajár, dotada con 3.000 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza presenten sus instancias á la Municipalidad dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Granada 5 de Noviembre de 1859.—Mário de la Escosura. 4902—2

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGURA.

La Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Segura se halla vacante por destitucion del que la obtiene: su dotacion consiste en 2.000 rs. vn. anuales pagados por trimestres de fondos municipales: más 480 rs. tambien anuales por lañer el órgano de la parroquia, pagados del culto de la misma.

Los aspirantes á dicha Secretaria dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Las obligaciones del que sea agraciado serán desempeñar todo lo concerniente á la Alcaldia y Ayuntamiento, como asimismo la formacion de amillaramiento, reparto de contribucion y cuentas municipales, sin otra restricción que la expresada.

Segura 4 de Noviembre de 1859.—El Alcalde, Joaquin Andrés. 4903—2

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 28 de Noviembre de 1859, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio y Escribano D. Luis Gonzalez Martinez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE OLIVENZA.

MAYOR CUANTIA.

Número 694 del inventario.—Una dehesa de pasto y labor, con arbolado de primera y segunda clase, que radica en el término de Villanueva del Fresno y pertenece á sus propios, titulada Valde-Terrazo: ha sido dividida en cuatro trazos, y estos en diferentes suertes, á saber:

Primer trazo de cinco suertes.

Primera suerte de 68 fanegas, ó sean 4.378 áreas y 94 centiáreas, y contiene 58 encinas y 53 chaparros. Linda por O. con los cerros de Vicente Lazo y otros, por S. con los de la dehesa de Chaves, por E. con camino de la Cruz de Secundino, saliendo por la fuente hacia la segunda carretera, la que tomando por la derecha hasta el camino de Guadiana, sigue este á cerrar con los

Charcos de Parra, con quien linda por N., terminando esta suerte en la primera encina del cerro llamado Gincio Encinas. No teniendo esta porcion renta conocida por razon de la division, ha sido capitalizada por 880 rs. de renta que los peritos le señalan, en 20.002 rs. 50 céntimos en venta, y tasada por los mismos en 22.233 rs., tipo de la subasta.

Segunda porcion de 114 fanegas, ó sean 7.344 áreas y 11 centiáreas, y contiene 188 encinas y 60 chaparros. Linda por O. con la primera y camino de Chales, desde los Charcos de Parra hasta el arroyo de Cuncos, con quien linda por N., por E. con la tercera y por S. con los olivares de la Melucera, desde la esquina del de Larios á cerrar al callejon de la Fuente. Ha sido capitalizada en igual forma, por 1.561 rs. de renta que los peritos le señalan, en 35.122 rs. 50 céntimos en venta, y tasada por los mismos en 39.028 rs., tipo de la subasta.

Tercera porcion de 83 fanegas, ó sean 5.344 áreas y 35 centiáreas, y contiene 9 encinas y 7 chaparros. Linda por O. con la segunda, por S. con el camino de Moron, por E. con la cuarta y por N. con arroyo de Cuncos. Ha sido capitalizada en igual forma, por 970 rs. de renta que los peritos le señalan, en 21.325 rs. en venta, y tasada por los mismos en 24.265 rs., tipo de la subasta.

Cuarta porcion de 59 fanegas, ó sean 3.799 áreas y 35 centiáreas, y contiene 241 encinas, y 60 chaparros. Linda por O. con la cuarta y por N. con arroyo de Cuncos. Ha sido capitalizada en igual forma, por 964 rs. de renta que los peritos le señalan, en 21.690 rs. en venta, y tasada por los mismos en 24.115 rs., tipo de la subasta.

Segundo trazo de siete suertes.

Primera porcion de 160 fanegas, ó sean 10.303 áreas y 32 centiáreas, y contiene 1.415 encinas y 106 chaparros. Linda por O. con camino de Olivenza, por S. con Charcos de Parra, por E. con camino de Chales y por N. con arroyo de Cuncos. Ha sido capitalizada en igual forma por 3.474 rs. de renta que los peritos le señalan, en 71.445 rs. en venta, y tasada por los mismos en 79.365 reales, tipo de la subasta.

Segunda porcion de 86 fanegas, ó sean 5.538 áreas ó 3 centiáreas, y contiene 1.545 encinas y 320 chaparros. Linda por O. con camino de Olivenza y parte de las dehesas del Marquesado, por S. con arroyo de Cuncos, por E. con la tercera, y por N. con la cañada Grande, por donde corre el agua, á cerrar con el marco n.ºm. 13 de las dehesas. Ha sido capitalizada en igual forma, por 2.587 rs. de renta que los peritos le señalan en 58.207 rs. 30 céntimos en venta, y tasada por los mismos en 62.210 rs., tipo de la subasta.

Tercera porcion de 84 fanegas, ó sean 5.409 áreas y 24 centiáreas, y contiene 1.519 encinas y 306 chaparros. Linda por O. con la segunda, por S. con el arroyo de Cuncos, por E. con la cuarta y por N. con la cañada Grande. Tiene una majada de cerdos de D. Cristóbal Ambrona. Ha sido capitalizada en igual forma, por 2.324 rs. de renta que los peritos le señalan en 52.290 rs. en venta y tasada por los mismos en 58.105 rs., tipo de la subasta.

Cuarta porcion de 161 fanegas, ó sean 10.367 áreas y 71 centiáreas, y contiene 2.184 encinas y 60 chaparros. Linda por O. con la tercera, por S. con arroyo de Cuncos, por E. con camino de la Encina Tuerta, y por N. con la cañada Grande. Ha sido capitalizada en igual forma por 3.931 rs. de renta que los peritos le señalan, en 88.347 reales 50 céntimos en venta, y tasada por los mismos en 93.280 rs., tipo de la subasta.

Quinta porcion de 146 fanegas, ó sean 9.374 áreas y 99 centiáreas, y contiene 1.165 encinas y 35 chaparros. Linda por O. con parte de la Cañada Grande, por N. con dehesas del Marquesado, por E. con camino de la Encina Tuerta, y por S. con la cañada Grande. Ha sido capitalizada en igual forma por 2.259 rs. de renta que los peritos le señalan en 50.827 rs. 50 céntimos en venta, y tasada por los mismos en 56.475 rs., tipo de la subasta.

Sexta porcion de 141 fanegas, ó sean 9.147 áreas y 93 centiáreas, y contiene 1.087 encinas y 10 chaparros. Linda por O. con camino de la Encina Tuerta, por S. con la cañada Grande, por E. con camino de Chales, y por N. con dehesas del Marquesado. Ha sido capitalizada en igual forma por 2.390 rs. de renta que los peritos le señalan en 53.775 rs. en venta, y tasada por los mismos en 57.785 rs., tipo de la subasta.

Séptima porcion de 79 fanegas, ó sean 5.087 áreas y 26 centiáreas, y contiene 950 encinas. Linda por O. con camino de la Encina Tuerta, por S. con el camino de Chales, por E. con dicho camino, y por N. con la cañada Grande. Ha sido capitalizada en igual forma por 1.801 reales de renta que los peritos le señalan en 40.822 reales 50 céntimos en venta, y tasada por los mismos en 45.030 reales, tipo de la subasta.

Tercer trazo de siete suertes.

Primera porcion de 163 fanegas ó sean 10.367 áreas y 71 centiáreas, y contiene 1.257 encinas. Linda por O. con camino de Chales, por S. y E. con el mismo y el de Guadiana, y por N. con la cañada Grande. Ha sido capitalizada en igual forma por 3.243 rs. de renta que los peritos le señalan en 72.967 rs. 50 céntimos en venta, y tasada por los mismos en 81.085 rs., tipo de la subasta.

Segunda porcion de 57 fanegas, ó sean 3.670 áreas y 56 centiáreas, y contiene 931 encinas. Linda por O. con camino de Chales, por S. con la cañada Grande, por E. con la tercera y por N. con las dehesas del Marquesado. Ha sido capitalizada en igual forma por 1.417 rs. de renta que los peritos le señalan en 31.882 rs. 50 céntimos en venta, y tasada por los mismos en 35.440 rs., tipo de la subasta.

Tercera porcion de 58 fanegas, ó sean 3.734 áreas y 95 centiáreas, y contiene 540 encinas. Linda por O. con la segunda, por S. con la cañada Grande, por E. con la cuarta, y por N. con la dehesa del Marquesado. Ha sido capitalizada en igual forma por 1.227 rs. de renta que los peritos le señalan en 27.607 rs. 50 céntimos en venta, y tasada por los mismos en 30.680 rs., tipo de la subasta.

Cuarta porcion de 37 fanegas, ó sean 3.670 áreas y 56 centiáreas, y contiene 931 encinas. Linda por O. con la tercera, por E. con la quinta, por S. con la cañada Grande, y por N. con dehesas del Marquesado. Ha sido capitalizada en igual forma por 1.576 rs. de renta que los peritos le señalan en 35.460 rs. en venta, y tasada por los mismos en 39.415 rs., tipo de la subasta.

Quinta porcion de 58 fanegas, ó sean 3.734 áreas y 95 centiáreas, y contiene 1.085 encinas. Linda por O. con la cuarta, por S. con la cañada Grande, por E. con la sexta, y por N. con las dehesas del Marquesado. Ha sido capitalizada en igual forma por 1.790 rs. de renta que los peritos le señalan en 40.275 rs. en venta y tasada por los mismos en 44.750 rs., tipo de la subasta.

Sexta porcion de 60 fanegas, ó sean 3.863 áreas y 74 centiáreas, y contiene 1.085 encinas. Linda por O. con la quinta, por S. con la cañada Grande, por E. con la séptima, y por N. con dehesas del Marquesado. Ha sido capitalizada en igual forma por 1.935 rs. de renta que los peritos le señalan en 43.537 rs. 50 céntimos en venta, y tasada por los mismos en 48.385 rs., tipo de la subasta.

Séptima porcion de 58 fanegas, ó sean 3.734 áreas y 95 centiáreas, y contiene 1.085 encinas. Linda por O. con la sexta, por S. y E. con camino de Guadiana, y por N. con dehesas del Marquesado. En esta porcion se halla la cerca de Doña Catalina, de 7 fanegas, que no es objeto

de la venta, y no se comprende en la tasacion. Ha sido capitalizada en igual forma por 4.090 rs. de renta que los peritos le señalan en 24.525 rs. en venta, y tasada por los mismos en 27.260 rs., tipo de la subasta.

Cuarto trazo de cuatro suertes.

Primera porcion de 228 fanegas, 6 celemines, ó sean 14.714 áreas y 43 centiáreas, y contiene 3.207 encinas y 40 chaparros: linda por O. con camino de Guadiana por S. con arroyo de Cuncos, y por E. y N. con camino de la Cruz de Secundino. Ha sido capitalizada en igual forma, por 5.881 rs. de renta que los peritos le señalan, en 132.322 rs. 50 céntimos en venta, y tasada por los mismos en 147.035 rs., tipo de la subasta.

Segunda porcion de 124 fanegas, 6 celemines, ó sean 8.017 áreas y 27 centiáreas, y contiene 1.800 encinas: linda por O. y S. con camino de la Cruz de Secundino, por E. con vereda de Calbino, y por N. con la misma dehesa del Marquesado. Ha sido capitalizada en igual forma, por 3.689 rs. de renta que los peritos le señalan, en 92.602 rs. 50 céntimos en venta, y tasada por los mismos en 92.240 rs., tipo de la subasta.

Tercera porcion de 125 fanegas, 6 celemines, ó sean 8.081 áreas y 67 centiáreas, y contiene 825 encinas: linda por O. y N. con el camino ó vereda de Calbino, y por E. con la cuarta. Ha sido capitalizada en igual forma, en 52.647 rs. 50 céntimos en venta, y tasada por los mismos en 58.485 rs., tipo de la subasta.

Cuarta porcion de 58 fanegas, ó sean 3.734 áreas y 95 centiáreas, y contiene 819 encinas: linda por O. con vereda de Calbino, por S. con arroyo de Cuncos, por E. con tierras de particulares, y por N. con dicha vereda y dehesa del Marquesado. Ha sido capitalizada en igual forma por 1.586 rs. de renta que los peritos le señalan, en 34.335 rs. en venta, y tasada por los mismos en 38.155 reales, tipo de la subasta.

Seleciones diez encinas enclavadas en la referida dehesa, cuyo suelo de ellas pertenece á D. Gonzalo Morera, y los árboles á los propios de la referida villa. Han sido capitalizadas, por 803 rs. 44 céntimos de renta que los peritos le señalan, en 18.077 rs. 40 céntimos en venta, y tasadas por los mismos en 20.086 rs., tipo de la subasta.

Seleciones diez encinas de igual procedencia, en dicha dehesa, sobre una tierra propia de Doña Josefa Boncagra. Ha sido capitalizadas por 804 rs. 72 céntimos de renta que los peritos le señalan, en 18.106 rs. 20 céntimos en venta, y tasadas por los mismos en 21.480 rs., tipo de la subasta.

Seleciones cincuenta y cuatro encinas de igual procedencia, en dicha dehesa sobre una tierra de la referida Doña Josefa Boncagra. Ha sido capitalizadas por 858 rs. 8 céntimos de renta que los peritos le señalan, en 18.306 reales 80 céntimos en venta, y tasadas por los mismos en 21.452 rs., tipo de la subasta.

Mil tres encinas de igual procedencia en dicha dehesa, sobre una tierra propia de Doña Josefa Boncagra, de renta que los peritos le señalan, en 25.758 rs. 60 céntimos en venta, y tasadas por los mismos en 28.620 rs., tipo de la subasta.

Tercera porcion de 250 fanegas, ó sean 16.098 áreas y 94 centiáreas, y contiene 6.000 árboles. Linda por S. con la anterior, por N. con Valdeleyegua, por O. con el Gamo y por E. con la cuarta porcion. Ha sido capitalizada en igual forma por 4.000 rs. de renta que los peritos le señalan en 100.000 rs. en venta, y tasada por los mismos en 100.000 rs. tipo de la subasta.

Cuarta porcion de 261 fanegas, ó sean 17.000 áreas y 48 centiáreas, y contiene 4.752 árboles. Linda por N. con Valdeleyegua, por E. con coto de D. Nicolás Macías, por S. con la segunda porcion y por O. con la tercera. Ha sido capitalizada en igual forma por 4.012 rs. de renta, que los peritos le señalan, en 90.270 rs. en venta, y tasada por los mismos en 100.300 rs. tipo de la subasta.

Quinto titulado Huevo, en cuatro porciones.

Primera porcion de 205 fanegas, ó sean 13.072 áreas y 54 centiáreas, y contiene 505 encinas. Linda por O. con coto de Ríos y arroyo de Salinas, por S. con cordel y camino de Arroyomolinos, por E. con la segunda porcion y por N. con la cuarta. Ha sido capitalizada en igual forma por 3.373 rs. de renta que los peritos le señalan, en 80.370 rs. en venta, y tasada por los mismos en 59.300 reales, tipo de la subasta.

Segunda porcion de 212 fanegas, ó sean 13.651 áreas y 90 centiáreas, y contiene 5.300 árboles. Linda por O. con la anterior, por N. con la tercera porcion, por E. con arroyo de las Muelas y por S. con camino de Arroyomolinos. Ha sido capitalizada en igual forma por 3.731 reales de renta que los peritos le señalan, en 83.947 rs. 50 cént. en venta, y tasada por los mismos en 93.375 reales, tipo de la subasta.

Tercera porcion de 288 fanegas, ó sean 18.545 áreas y 97 centiáreas, y contiene 7.776 árboles. Linda por S. con la anterior, por E. con Mezquitas, por N. con el Gamo y por O. con la cuarta porcion. Ha sido capitalizada en igual forma por 5.529 rs. de renta que los peritos le señalan, en 124.402 rs. 50 cént. en venta y tasada por los mismos en 138.225 rs. tipo de la subasta.

Cuarta porcion, de 309 fanegas, ó sean 19.898 áreas y 28 centiáreas, y contiene 8.031 árboles. Linda por O. con coto de Quintana, por S. con la primera porcion, por E. con la tercera y por N. con el Gamo. Ha sido capitalizada en igual forma por 5.932 rs. de renta que los peritos le señalan en 133.470 rs. en venta y tasada por los mismos en 148.300 rs. tipo de la subasta.

Quinto titulado Gamo, en cuatro porciones.

Primera porcion de 215 fanegas, ó sean 14.776 áreas, 56 centiáreas, y contiene 3.920 árboles. Linda por S. con el coto de Doña Antonia Quintana, por O. con San Pablo, por E. con el Huevo y por N. con la segunda porcion. Ha sido capitalizada en igual forma por 4.704 rs. de renta que los peritos le señalan en 105.840 rs. en venta, y tasada por los mismos, en 117.600 rs. tipo de la subasta.

Segunda porcion de 260 fanegas, ó sean 16.742 áreas y 89 centiáreas, y contiene 3.720 árboles. Linda por S. con la anterior, por O. con San Pablo, por E. con la tercera porcion y por N. con Mezquitas y Huevo. Ha sido capitalizada en igual forma, por 4.992 rs. de renta que los peritos le señalan, en 142.320 rs. en venta, y tasada por los mismos en 121.300 rs. tipo de la subasta.

Tercera porcion de 330 fanegas, ó sean 21.350 áreas y 59 centiáreas, y contiene 7.260 árboles. Linda por S. con la anterior, por O. con San Pablo y parte de Cerro Verde, por E. con la cuarta porcion y por N. con el Huevo. Ha sido capitalizada en igual forma, por 5.808 rs. de renta que los peritos le señalan, en 150.680 rs. en venta, y tasada por los mismos en 145.200 rs. tipo de la subasta.

Cuarta porcion de 240 fanegas, ó sean 15.459 áreas y 58 centiáreas, y contiene 3.800 árboles. Linda por S. con Mezquitas, por E. con el Huevo, por N. con Cerro Verde, y por O. con la anterior. Ha sido capitalizada en igual forma, por 3.840 rs. de renta que los peritos le señalan, en 86.400 rs. en venta, y tasada por los mismos en 96.000 rs. tipo de la subasta.

Quinto titulado de San Pablo, en dos porciones.

Primera porcion de 416 fanegas, ó sean 26.788 áreas y 63 centiáreas y contiene 10.050 árboles. Linda por E. con la segunda, por S. con coto de D. Antonio Quintana, por N. con Cerro Verde y por O. con el Moro. Tiene un pozo á la linder de la segunda porcion, que sirve de abrevadero comun de las dos partes de que se compone este quinto, el cual tiene señalada una circunferencia bastante grande para que los ganados de ambas porciones puedan estar con holgura. Ha sido capitalizada en igual forma, por 7.984 rs. de renta que los peritos le señalan, en 179.640 rs. en venta, y tasada por los mismos en 199.600 rs. tipo de la subasta.

Segunda porcion de 400 fanegas, ó sean 25.758 áreas y 58 centiáreas, y contiene 9.028 árboles. Linda por E. con el Gamo, por S. con Quintana, por N. con Cerro Verde y por O. con la anterior. Ha sido capitalizada en igual forma, por 7.800 rs. de renta que los peritos le señalan, en 172.800 reales en venta, y tasada por los mismos en 192.000 reales, tipo de la subasta.

Quinto titulado Cerro Verde, en tres porciones.

Primera porcion de 210 fanegas, ó sean 13.523 áreas y 41 centiáreas, y contiene 4.000 árboles. Linda por N. con Valdeleyegua, por E. con el Gamo, por S. con terreno de D. Alonso Pacheco y por O. con la segunda y tercera porcion. Ha sido capitalizada en igual forma por 3.360 reales de renta, que los peritos le señalan, en 75.600 reales en venta, y tasada por los mismos en 84.000 reales, tipo de la subasta.

Segunda porcion de 324 fanegas, ó sean 20.864 áreas y 22 centiáreas y contiene 8.400 árboles. Linda por E. con la primera, por N. con Valdeleyegua y coto de Santos, por O. con río Aljicun y por S. con la tercera porcion. Ha sido capitalizada en igual forma por 6.480 reales de renta que los peritos le señalan en 145.800 rs. en venta y tasada por los mismos en 162.000 rs. tipo de la subasta.

Tercera porcion de 458 fanegas, ó sean 29.493 áreas y 25 hectiáreas, y contiene 4.580 árboles. Linda por N. con la anterior, por O. con río Aljicun, por E. con la primera porcion y por S. con el Moro. Ha sido capitalizada en igual forma por 9.160 rs. de renta que los peritos le señalan en 206.100 rs. en venta, y tasada por los mismos en 229.000 rs. tipo de la subasta.

PARTIDO DE LLERENA.

Números 430, 533 y 434 del inventario.—Una dehesa titulada Dehesilla, Alcornocal y Clave de Trasierra, de pasto y labor, de tercera y cuarta clase, que radica en el término de Trasierra y pertenece á propios. Consta de 991 fanegas, ó sean 63.816 áreas y 18 centiáreas, con bastante monte bajo. Linda por E. con arroyo de Trasierra hasta la fuente ferrubrosa, y montes al alto del cerro de este nombre, á lo alto de las Aguderas, derecho al barranco de Pajote, via recta á lo alto de Puerto Blanco y sus piedras, cumbre abajo á la junta del arroyo de las Viñas, con el que baja de la Alcornocosa, toniando á lo alto de la umbria, que linda con Malpicas, loma arriba hasta llegar al cortijo titulado de los Gallegos, y desde allí derecho á lo alto de las piedras de la Alcornocosa, hasta el término de Antonio Sánchez, vecino de dicha villa, y por N. con tierras de vecinos de Reina y de Trasierra. Contiene dos colmenares, uno de ellos con casilla de la propiedad de D. Rufino Paniagua, vecino de Llerena. No constando el arriendo de esta finca, ha sido capitalizada, por 3.618 rs. de renta que los peritos le señalan, en 82.800 rs. en venta, y tasada por los mismos en 91.200 rs. tipo de la subasta.

Números 965, 966 y 967 del inventario.—Otro terreno titulado Ensanche de la Mata y Ballesteros, de la misma clase y procedencia, que radica en dicho término. Consta de 600 fanegas, ó sean 38.637 áreas y 44 centiáreas. Hay en esta finca un colmenar y una casilla perteneciente á D. Patricio Moreno, vecino de Llerena, y tiene tambien su correspondiente abrevadero. Linda con el terreno titulado Pedrazos, y con el camino que va de la Puebla á Guadaluca. No constando el arriendo de esta finca, ha sido capitalizada, por 4.400 rs. de renta que los peritos le señalan, en 99.000 rs. en venta, y tasada por los mismos en 110.000 rs. tipo de la subasta.

Números 965, 966 y 967 del inventario.—Otro terreno titulado Pedrazos, de la misma clase y procedencia, en dicho término. Consta de 500 fanegas, ó sean 32.149 áreas y 87 centiáreas, y tiene su correspondiente abrevadero. Linda con el titulado Ensanche de la Mata y camino de Guadaluca, capellana de misa de coto de Fuente del Arco, Casarón largo, sierra de Utrera y dehesa de D. Juan Gánda. Ha sido capitalizada en la misma forma que la anterior, por 3.200 rs. de renta que los peritos le señalan, en 72.000 rs. en venta, y tasada por los mismos en 80.000 rs. tipo de la subasta.

PARTIDO DE PUEBLA DE ALCOCEA.

Núm. 964 del inventario.—Una dehesa llamada Turcal, que radica en término de Navavillar de Pela, y pertenece á los propios de Orellana la Vieja. Consta de 963 fanegas y 3 celemines de primera, segunda y tercera clase, ó sean 64.662 áreas y 35 centiáreas y contiene 443 encinas y 1.214 chaparros. Linda por O. con la dehesa llamada el Aljizar de Navavillar de Pela, por N. y E. con el río Gargaliga, y por S. con el egido de Ace-

dora. La atraviesa el camino que desde Guadalupe se dirige á Orellana la Vieja. Ha sido tasada por los peritos en 8.031 rs. 48 cént. de renta y 159.825 rs. 48 cént. en venta, y capitalizado por dicha renta mediante no constar su arriendo actual en 181.158 rs. 30 cént. tipo de la subasta.

Núm. 952 del inventario.—El arbolado enclavado en una dehesa titulada Bodonal, cuyo suelo pertenece á particular dominio, término de Acedera, y pertenece á los propios de Orellana la Vieja, el cual se compone de 32.000 chaparros en la extension de 500 fanegas, ó sean 32.758 áreas y 30 centiáreas. Linda por O. con el egido de Acedera, por N. con el Valle de la Jara, por E. con la dehesa de la Javilla, y por S. con Carrascalejo. Ha sido capitalizada en igual forma que la anterior, por 970 rs. de renta que los peritos le señalan, en 21.825 rs. en venta, y tasada por los mismos en 32.000 rs. tipo de la subasta.

Núm. 951 del inventario.—El arbolado enclavado en la dehesa titulada Campillo del Cortijo, cuyo suelo pertenece á particular dominio, término de Navavillar de Pela, y pertenece á los propios de Orellana la Vieja, el cual se compone de 5.478 encinas en la extension de 1.200 fanegas, ó sean 656.836 áreas y 56 centiáreas. Linda por O. y S. con la dehesa de Mohedilla, por N. con el Chaparral, y por E. con término de Madrigalejo. Ha sido capitalizada en igual forma, por 1.065 rs. de renta que los peritos le señalan, en 23.962 rs. 50 cént. en venta, y tasado por los mismos en 38.780 rs. tipo de la subasta.

Núm. 957 del inventario.—El arbolado enclavado en la dehesa titulada Mohedilla bajera, cuyo suelo pertenece á particular dominio, término de Navavillar de Pela, y pertenece á los propios de Orellana la Vieja, el cual se compone de 3.200 encinas en la extension de 500 fanegas, ó sean 32.970 áreas y 87 centiáreas. Linda por O. y S. con el río Gargaliga y por N. y E. con el Campillo. Ha sido capitalizada en igual forma, por 680 rs. de renta que los peritos le señalan, en 15.300 rs. en venta, y tasada por los mismos en 58.000 rs. tipo de la subasta.

Núm. 958 del inventario.—El arbolado enclavado en la dehesa titulada Chaparral, cuyo suelo pertenece á particular dominio, término de Navavillar de Pela, y pertenece á los propios de Orellana la Vieja, el cual se compone de 12.544 encinas en la extension de 4.000 fanegas, ó sean 43.957 áreas y 41 centiáreas; linda por O. con la Paridera, por N. con el Cerro del Fraile, por E. con la Rana y el Campillo, y por S. con Mohedilla. Ha sido capitalizada en igual forma por 2.174 rs. de renta que los peritos le señalan en 48.915 rs. en venta, y tasada por los mismos en 185.440 rs. tipo de la subasta.

Núm. 959 del inventario.—El arbolado enclavado en la dehesa titulada Paridera, cuyo suelo pertenece á particular dominio, término de Navavillar de Pela, y pertenece á los propios de Orellana la Vieja, el cual se compone de 33.600 encinas en la extension de 4.300 fanegas, ó sean 663.276 áreas y 43 centiáreas; linda por O. con el río Cubilar, por N. con Moheda alta, por E. con la sierra de Santiago y Cerro del Fraile, y por S. con la dehesa del Chaparral. Ha sido capitalizada en igual forma, por 6.672 rs. de renta que los peritos le señalan, en 150.420 rs. en venta, y tasada por los mismos en 556.000 rs. tipo de la subasta.

Núm. 960 del inventario.—El arbolado enclavado en la dehesa titulada Cerro del Fraile, cuyo suelo pertenece á particular dominio, término de Navavillar de Pela, y pertenece á los propios de Orellana la Vieja, el cual se compone de 5.340 encinas en la extension de 1.100 fanegas, ó sean 650.396 áreas y 98 centiáreas; linda por O. con la dehesa de la Paridera, por N. con la sierra de Santiago, por E. con el río Ruecas, y por S. con la Rana y el Chaparral. Ha sido capitalizada en igual forma por 1.120 rs. de renta que los peritos le señalan en 25.200 reales en venta, y tasada por los mismos en 93.400 reales, tipo de la subasta.

Núm. 961 del inventario.—El arbolado enclavado en la dehesa titulada Suerte de Santiago, cuyo suelo pertenece á particular dominio, término de Navavillar de Pela, y pertenece á los propios de Orellana la Vieja, el cual se compone de 8.000 encinas en la extension de 6.000 fanegas ó sean 3.863.744 áreas y 44 centiáreas; linda por O. con la dehesa de Moheda alta, por N. con las ruinas de Carniel y por E. con el cerro de las Merinas y por S. con casa del Hilo y Cerro del Fraile. Ha sido capitalizada en igual forma por 1.680 rs. de renta que los peritos le señalan en 37.800 rs. en venta y tasado por los mismos en 140.000 rs. tipo de la subasta.

Núm. 963 del inventario.—El arbolado enclavado en una parte de la dehesa titulada Moheda alta, cuyo suelo pertenece á particular dominio, término de Navavillar de Pela y pertenece á los propios de Orellana la Vieja, el cual se compone de 6.794 encinas en la extension de 1.400 fanegas, ó sean 40.174 áreas y 53 centiáreas; linda por O. y N. con la otra parte de dicha dehesa, por E. con la Paridera y por S. con el río Cubilar. Ha sido capitalizado en igual forma por 1.690 rs. de renta que los peritos le señalan, en 38.025 rs. en venta, y tasado por los mismos en 140.940 rs. tipo de la subasta.

Núm. 959 del inventario.—El arbolado enclavado en otra parte de la referida dehesa de Moheda alta, dicho término y pertenece á los propios de Orellana la Vieja, cuyo suelo pertenece á particular dominio. Consta de 36.000 encinas en la extension de 800 fanegas, ó sean 51.516 áreas y 59 centiáreas; linda por O. y N. con otra parte del que en esta dehesa corresponde á la referida villa de Navavillar, por E. con el cordel de Merinas y por S. con la parte de Orellana la Vieja. Ha sido capitalizada en igual forma por 9.705 rs. de renta que los peritos le señalan, en 218.362 rs. 50 cént. en venta, y tasado por los mismos en 830.000 rs. tipo de la subasta.

Núm. 953 del inventario.—El arbolado enclavado en la dehesa titulada Mesa alta y Valle de la Jara, cuyo suelo pertenece á particular dominio, término de Acedera y pertenece á los propios de Orellana la Vieja, el cual se compone de 1.775 encinas y 20.000 chaparros en la extension de 4.000 fanegas ó sean 613.957 áreas y 40 centiáreas; linda por O. con la dehesa boyal de Acedera, por N. con el río Gargaliga, por E. con la dehesa de la Jara y por S. con el río Bodonal. Ha sido capitalizado en igual forma por 1.026 rs. de renta que los peritos le señalan, en 23.085 rs. en venta, y tasado por los mismos en 87.265 rs. tipo de la subasta.

Núm. 947 del inventario.—El arbolado enclavado en la dehesa titulada Cogolludos, cuyo suelo pertenece á particular dominio, término de Navavillar de Pela, y pertenece á los propios de Orellana la Sierra, el cual se compone de 72 encinas y 25.560 chaparros en la extension de 357 fanegas, ó sean 22.980 áreas y 28 centiáreas. Linda por O. con las dehesas de Osuna, por N. con Ánimas Pelas, por E. con jurisdiccion de Orellana la Sierra, y por S. con el río Guadiana; ha sido capitalizado en igual forma por 635 rs. 34 céntimos de renta que los peritos le señalan, en 15.420 rs. 45 céntimos en venta, y tasado por los mismos en 26.168 reales, tipo de la subasta.

Núm. 950 del inventario.—El arbolado enclavado en la dehesa titulada Guardaperales, cuyo suelo pertenece á particular dominio, término de Acedera, y pertenece á los propios de Orellana la Vieja, el cual se compone de 16.800 encinas en la extension de 4.000 fanegas ó sean 643.957 áreas y 40 centiáreas. Linda por O. con la dehesa de Pasaron, por N. con la de la Hoyva, por E. con la de la Jarilla, y por S. con el río Gargaliga; ha sido capitalizada en igual forma, por 3.696 rs. de renta que los peritos le señalan, en 83.160 rs. en venta, y tasado por los mismos en 308.000 reales, tipo de la subasta.

Núm. 955 del inventario.—El arbolado enclavado en la dehesa titulada Pasaron, cuyo suelo pertenece á particular dominio, término de Acedera, y pertenece á los propios de Orellana la Vieja, el cual se compone de 15.000 encinas, en la extension de 4.000 fanegas, ó sean 643.957 áreas y 40 centiáreas. Linda por O. con el río Gargaliga, por N. con el egido de Acedera, por E. con dehesa de los Hoyos y por S. con la de los Guardaperales. Ha sido capitalizado en igual forma por 3.360 rs. de renta que los peritos le señalan, en 75.600 rs. en venta, y tasado por los mismos en 280.900 rs. tipo de la subasta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicos.

PARTIDO DE LLERENA.

Mayor cuantía.

Núm. 435 del inventario.—Una dehesa titulada boyal, que radica en el término de Fuente de Arco, pertenece á sus propios. Consta de 4.064 fanegas de segunda, tercera y cuarta clase, ó sean 65.317 áreas y 7 centiáreas y contiene 39.525 encinas de primera, segunda, tercera y cuarta clase. Linda por O. con el término de San Juan, por N. con el término de Berlanga, llamadas las Justas, por N. con la falda del Cerro Negro, por S. con tierras de Pedro y Manuel Santos y Andrés Roquera, y por E. con egido llamado Cereas de Luca y tierras de D. Bruno Jimenez, vecino de Llerena. Tiene un abrevadero llamado Galapagar, que radica en el Colmenar, sitio de las Vegas, y concluye en el punto de abajo del Majadal del Viejo, y se halla dentro de esta dehesa á horas de mañana, para que perteneciendo á estos al comun de vecindario, sea dicho pueblo, y por consecuencia sujeto á la desamortizacion civil, se venden con la dehesa. Toda vez que tampoco se ha justificado el derecho que pueda existir á seguir con esta uso ó costumbre en perjuicio de los intereses del Estado y del que resulte comprador. Fue capitalizada por 25.456 rs. de renta que los peritos le señalan mediante no hallarse arrendada en 572.760 en venta y tasada por los mismos en 848.540 rs. salido á subasta por este tipo. Fue rematada en 13 de Junio de este año por D. Francisco Montoya, con mejor postor en Madrid, en 1.055.000 rs. y le fué adjudicada por dicha suma. Mas habiendo trascurrido con exceso el término señalado, sin que D. Deogracias Vazquez, cesionario del Montoya, haya satisfecho el primer plazo, ha sido declarada la quiebra y sale nuevamente á subasta por los 848.540 rs.

Núm. 442 del inventario.—Una dehesa titulada Dehesilla, que radica en el término del Campillo, y pertenece á sus propios, clasificada de pura pasto de tercera y cuarta clase. Consta de 417 fanegas, ó sean 26.853 áreas y 2 centiáreas, de las cuales 150 están pobladas de árboles de encina y las restantes de monte bajo. Linda por O. con terreno de Rufino Valcáez, José Muñillo y Francisco Pizarro, por S. con dehesa de Santa el Gallo y Baldo de referida villa, por N. con tierras de Doña Josefa Romero y otros, y por E. con las de los herederos de Pedro Otero. Se halla dentro de este terreno un Colmenar de D. Juan Hualgo, y contiene una ensancha de 50 varas, ó sean 41 metros y 90 centímetros para el paso de los ganados. Fue capitalizada por 1.600 rs. de renta que produce, en 36.000 rs. en venta, y tasada por los peritos en 7.755 rs. de renta y 155.100 rs., salido á subasta por este tipo. Fue rematada en 4 de Mayo de este año, y adjudicada á D. Pedro Sola, como mejor postor en 231.200 rs., mas habiendo trascurrido con exceso el término señalado, sin que haya satisfecho el primer plazo, ha sido declarada la quiebra, y sale nuevamente á subasta por los 155.100 rs.

Núm. 458 del inventario.—Una dehesa titulada Valdemaría, de labor, con arbolado, término de Valdepeña de Llerena y pertenece á sus propios, dividida con aprobación superior en nueve porciones, salido á subasta en 8 y fueron rematadas el día 13 de Junio de este año, todas en favor de D. Juan Ramon Ruiz, á quien le fueron adjudicadas. Mas habiendo trascurrido el término señalado sin haber satisfecho el primer plazo D. Manuel Gonzalez, cesionario de aquel, ha sido declarada la quiebra, y sale nuevamente á subasta en la misma forma y de la misma cuantía.

La cuarta porcion, rematada en 43.200 rs. Consta de 36 fanegas de cuarta clase, ó sean 2.962 áreas y 20 centiáreas, y contiene 1.571 encinas. Linda por E. con el río Sotillo, y por N. con la dehesa de los Palacios y tierras de particulares. Ha sido tasada por los peritos en 1.050 rs. de renta y 21.000 en venta, y capitalizada por dicha renta por no tener otra conocida en razón de la division en 23.640 rs. tipo de la subasta.

La quinta porcion, rematada en 54.300 rs. Consta de 46 fanegas de cuarta clase, ó sean 2.962 áreas y 20 centiáreas, y contiene 1.380 encinas. Linda con la anterior porcion. Ha sido tasada por los peritos en 930 rs. de renta, y 18.600 en venta, y capitalizada en igual forma que la anterior por dicha renta en 20.925 rs. tipo de la subasta.

La sexta porcion, rematada en 54.300 rs. Consta de 48 fanegas de cuarta clase, ó sean 2.832 áreas y 41 centiáreas, y contiene 1.390 encinas. Linda con la anterior porcion. Ha sido tasada por los peritos en 920 rs. de renta, y 18.600 en venta, y capitalizada por dicha renta por las mismas razones que las anteriores, en 20.925 rs. tipo de la subasta.

La séptima porcion, rematada en 102.200 reales. Consta de 92 fanegas de cuarta clase, ó sean 5.324 áreas y 41 centiáreas, y contienen 2.570 encinas, á saber: la primera de 16 fanegas y 1.290 encinas, y la segunda, ó sea la séptima, de 76 fanegas y 360 encinas, y la tercera, ó sea la cuarta, de 41 fanegas y 1.290 encinas, y la sexta y octava. Han sido tasadas por los peritos estas dos porciones en 1.730 rs. de renta, y 34.710 en venta, y capitalizada por dicha renta por las mismas razones que las anteriores, en 38.925 rs. tipo de la subasta.

La quinta porcion, rematada en 60.100 rs. Consta de 48 fanegas de cuarta clase, ó sean 3.091 áreas y contiene 1.347 encinas. Linda con la cuarta y sexta. Ha sido tasada por los peritos en 925 rs. de renta, y 18.560 reales en venta, y capitalizada por dicha renta por las mismas razones que las anteriores, en 20.842 rs. 50 cént. tipo de la subasta.

La sexta porcion, rematada en 54.300 rs. Consta de 48 fanegas de cuarta clase, ó sean 3.091 áreas, y contiene 1.380 encinas. Linda con la quinta y séptima. Ha sido tasada por los peritos en 910 rs. de renta, y 18.610 en venta, y capitalizada por dicha renta por las mismas razones que las anteriores, en 21.150 rs. tipo de la subasta.

La octava porcion, rematada en 58.200 rs. Consta de 47 fanegas de cuarta clase, ó sean 3.026 áreas y 60 centiáreas, y contiene 1.310 encinas. Linda con la séptima y novena. Ha sido tasada por los peritos en 905 rs. de renta, y 18.110 en venta, y capitalizada por dicha renta por las mismas razones que las anteriores, en 20.362 rs. 50 cént. tipo de la subasta.

La novena porcion, rematada en 80.100 rs. Consta de 86 fanegas, ó sean 5.918 áreas y 52 centiáreas, y contiene 1.308 encinas. Linda con la octava. Ha sido tasada por los peritos en 1.130 rs. de renta, y 22.680 rs. en venta, y capitalizada por dicha renta y por las mismas razones que las anteriores, en 25.425 rs. tipo de la subasta.

PARTIDO DE BADAJOZ.

Núm. 92 del inventario.—Un terreno titulado Cahoso, que radica en el término de esta ciudad, y pertenece á sus propios. Consta de 274 fanegas de segunda clase sin arbolado, ó sean 17.648 áreas y 43 centiáreas. Linda por O. con el camino del Cahoso, por S. con roza llamada la Sanmiguel, y por E. y N. con tierras de D. Antonio Vizano. Fue capitalizado por 400 rs. de renta que produce en 9.000 rs. en venta y tasado por los peritos en 800 rs. de renta y 28.260 en venta, salido á subasta por este tipo. Fue rematado y adjudicado á D. Joaquin Morales como mejor postor en Madrid en 83.090 rs. Mas habiendo trascurrido con exceso el término señalado sin que D. Antonio Gallego cesionario de Morales, haya satisfecho el primer plazo, ha sido declarada la quiebra, y sale nuevamente á subasta por los 28.260 rs.

Núm. 88 del inventario.—Otro terreno titulado Llanos del Coronado, de igual clase y procedencia que radica en el mismo término. Consta de 1.239 fanegas y 6 celemines, ó sean 79.818 áreas y 52 centiáreas. Linda por O. con el camino de la Roca, por E. con las dehesas de tierras de la Pineda, por E. con la dehesa de los tres Arroyos, y por N. con el baldío del Potosí. Fue capitalizado por 1.250 rs. de renta que produce en 28.250 rs. en venta, y tasada por los peritos en 2.000 rs. en venta y 60.550 salido á subasta por este tipo. Fue rematado y adjudicado en el mismo día que el anterior á D. Pedro Sola, como mejor postor en Madrid en 220.000 rs. Mas habiendo trascurrido con exceso el término señalado sin que haya hecho el pago del primer plazo, se ha declarado la quiebra, y sale nuevamente á subasta por los 60.550 rs.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

BIENES DEL ESTADO.

Urbanos.

PARTIDO DE FREGENAL.

Mayor cuantía.

Núm. 5 del inventario.—Una casa situada en la calle de Santa Ana de la villa de Fuentes de León, perteneciente al Estado, como procedente de la encomienda mayor de León, del secuestro del ex-Infante D. Carlos. Consta de 573 varas cuadradas, ó sean 341 metros y 62 centímetros. Linda por la derecha á su entrada con caudal de Ignacio Martín y á la izquierda con calle de la Audiencia, y sus traseras confinan con los corrales de las casas de Remedios Briosa, Recio Rodriguez y José Diaz. Ha sido capitalizada por 300 rs. de renta anual que produce en 3.400 rs. en venta, y tasada por los peritos en 500 rs. de renta y 23.336 rs. tipo de la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes en el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme al dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los que se trata no se hallan gravados con cargas alguna; pero si aparecen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ley citada se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta de los rematantes.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid, y en la villa de Águla como cabeza de partido.

7.º Los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Córdoba 10 de Octubre de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Mayor cuantía.

referencia del infrascripto Escrivano, y para llevar a efecto una orden de esta Excmo. Audiencia, se cita, llama y emplaza por término de ocho días a D. Juan Bautista María Eduardo Carrau y su esposa Doña Valentina Santoro; a D. Cristóbal Bordini y Gonzaga y su esposa Doña Antonia Garcés de Marcella, y al señor Ciribá, propietario residente en esta corte, a fin de que se presenten por sí o representados en legal forma por dicho mi Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial de esta corte, plaza de Santa Cruz, y por la Escribanía del actuario, calle Mayor, núm. 106, todos los días no feriados de ocho a tres, con el fin de hacerles entrega de unas actas judiciales recitadas del Tribunal de primera instancia de Burdeos en Francia; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1859.—V. B.—Casas.—El Escribano, Isidro Hernandez.

D. Juan Hernandez Casas, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del Juzgado del Barquillo de esta corte &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve días a D. Manuel Franco Penderolo, natural y vecino de esta corte, casado, Escribano del número, para que tan luego como llegue a su noticia este anuncio, se presente en el Juzgado de primera instancia del Barquillo a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me halla instruyendo por sospechas de falsedad de un documento otorgado ante él; bajo apercibimiento que de no presentarse se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1859.—Juan Hernandez Casas.—Por mandato de S. S., Juan Montesinos Moya.

D. Juan Hernandez Casas, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve días a Santos Lafuente Palacios, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, soltero, de 30 años de edad, hijo de Francisco y de Vicenta, maestro cochero, con el fin de que comparezca en el Juzgado del Barquillo, sito en el piso bajo de la Territorial, frente a Santa Cruz, Escribanía de D. Juan Montesinos Moya, a fin de responder a los cargos que le resultan en la causa que contra él me halla instruyendo por quebrantamiento de condena; apercibido que de no efectuar su presentación se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1859.—Juan Hernandez Casas.—Por mandato de S. S., Juan Montesinos Moya.

Por providencia del Sr. D. Eugenio Angulo, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, referendada por el Escribano del mismo distrito Sr. D. José Izquierdo, se hace saber a las personas que haya visto o comprado el lienzo de un cuadro de pintura sustraido del Museo nacional de esta corte, cuyo asidido es de los guerreros, el uno arrollado en actitud de sumisión y entregando su espada al otro; las dos figuras son de cuerpo entero de un pie de elevación, y las dimensiones del lienzo son de 48 centímetros de alto por 46 de ancho; para que la que lo haya comprado o sepa su paradero lo presente en dicho Juzgado y comparezca a declarar cuanto le conste sobre el particular dentro del término de nueve días.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días a D. Manuel Blanes, residente en la isla de Cuba, para que mediante el fallecimiento de su hermano D. Antonio Blanes se presente en los autos promovidos por la hermana de ámbos Doña Carmen Blanes, sobre tercería de dominio y preferencia a los bienes embargados en los autos ejecutivos que para el pago de 44.000 rs. incoó contra el D. Antonio Blanes D. Vicente Fraile Ossulivan, a deducir el derecho de que se crea asistido; bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1859.—V. B.—El Juez de primera instancia, Angulo.—El Escribano de número, Santiago Urdiales.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prada, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del Escribano D. Valentín Ballester, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días a Joaquín Maral, Atalayo Rodríguez y María Estefana Garay, para que se presenten en la cárcel de esta villa a responder a los cargos que se resultan en la causa que se sigue por falsificación de dos cedulas de vecindad; pues de no verificarlo se sustanciará dicha causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, referendada del Escribano D. José García, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve días a Felipe Nogués, a fin de que se presente en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, a dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Blas de Caraga y Ramirez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Alba de Tormes.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Inocencio Izquierdo Gutierrez para que dentro del término de 30 días, a contar desde de la inserción de este en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado a fin de prestar declaración de inquirir en la causa que se instruye contra él, su madre Teresa Gutierrez Juan, Josefa Izquierdo y Vicente Gonzalez, a consecuencia del robo de alhajas en la iglesia de la Alquería de Valverde de Gorzallañez y de varios efectos en la casa del gualda del Baqueri de la misma Juan Hernandez, habiéndose encontrado parte de los efectos en las respectivas casas de los procesados, cuyo robo se verificó desde el 21 al 25 de Abril último; apercibido que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y las actuaciones que se practiquen lo serán en su rebeldía.

Dado en Alba de Tormes a 13 de Noviembre de 1859.—Blas Caraga.—Por mandato de S. S., Mariano de Caceres.

El Licenciado D. Manuel Fernandez Estévez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Muros.

Por el presente primero y último edicto, que correrá por término de 30 días, a contar desde la época que designa el art. 369 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a Manuel Eloy y Juan Antonio Caamaño, vecinos de esta villa, ausentes en ignorado paradero, hijos de D. Juan y Doña Juana Lago, para que dentro de el se presenten ante este Juzgado a decir de su derecho por consecuencia del juicio abintestado que con relación a la finquialidad de su ciudad padre, fallecido en la ciudad de la Habana, se está sustanciando en el mismo, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Muros a 14 de Noviembre de 1859.—Manuel Fernandez Estévez.—De su mandato, José María Gonzalez y Piñeiro.

D. Fernando Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente hago saber a Manuel Serreta, Pedro Miguel Abreu y Antonio Córdoba Medina, que en la causa que se instruye por fuga del reo transitorio José Movilla y Aroyo y hurto de prendas a los mismos, he mandado ofrecerles la misma para si quieren ejercer el derecho que les compete; y practicadas diligencias en su busca sin haber podido descubrir su paradero, he mandado hacerles el ofrecimiento por medio del presente, para que dentro de nueve días siguientes al de la inserción en la Gaceta de Madrid comparezcan a usar de sus acciones; apercibidos que de no verificarlo se les tendrá por desistidos, continuándose sin más buscarlos.

Dado en Madrid a 17 de Noviembre de 1859.—Fernando Fernandez de Rodas.—Por mandato de S. S., Serafín Infante.

D. Jacinto Cavestany, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Abad y Yela, vecino de Piedrabuena, que se halla ausente del pueblo de su domicilio, sin que conste su paradero, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio, comparezca en este Juzgado a ser notificado de la sentencia dictada por S. E. la Sala segunda de la Audiencia territorial de Alcabate en la causa que contra el José Abad y Juan Lillo se siguió por lesiones entre sí, como así bien a extinguir la pena que por di-

cha sentencia se le impone; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almodovar del Campo a 16 de Noviembre de 1859.—Jacinto Cavestany.—Por mandato de S. S., Joaquín Maján.

D. Juan Crisóstomo Esquivel, Doctor en Administración, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado pende causa criminal de oficio contra José Guillen Gollarete por habersele aprehendido por los dependientes del resguardo de sales en la noche del 28 de Abril último un costal con dos arrobas y ocho libras de harina de trigo, e ignorándose quién sea el dueño de ella, he dispuesto se publique para que el que se crea con derecho a ella se presente a reclamarla debidamente.

Y para que conste se fija el presente en la ciudad de Antequera a 12 de Noviembre de 1859.—Juan Crisóstomo Esquivel.—Por mandato de dicho señor, Miguel de Talavera Muñoz.

D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a un tal Pepe, de estatura alta, delgado, que lleva gorra de retazos de varios colores, repartidor de entregas de la obra titulada *El Rey D. Fruela*, cuyo nombre, apellido, vecindad y demas circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días se presente en la audiencia del Juzgado en méritos de la causa que se le sigue por lesiones inferidas a Antonio Mendez la noche del 25 de Octubre último en la calle del Nuncio.

Dado en Madrid a 17 de Noviembre de 1859.—Víctor Dulce.—Por mandato de S. S., Cayetano Sola.

D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a un tal Pepe, de estatura alta, delgado, que lleva gorra de retazos de varios colores, repartidor de entregas de la obra titulada *El Rey D. Fruela*, cuyo nombre, apellido, vecindad y demas circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días se presente en la audiencia del Juzgado en méritos de la causa que se le sigue por lesiones inferidas a Antonio Mendez la noche del 25 de Octubre último en la calle del Nuncio.

Dado en Madrid a 17 de Noviembre de 1859.—Víctor Dulce.—Por mandato de S. S., Cayetano Sola.

Por providencia del Sr. D. Eugenio Angulo, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, referendada por el Escribano del mismo distrito Sr. D. José Izquierdo, se hace saber a las personas que haya visto o comprado el lienzo de un cuadro de pintura sustraido del Museo nacional de esta corte, cuyo asidido es de los guerreros, el uno arrollado en actitud de sumisión y entregando su espada al otro; las dos figuras son de cuerpo entero de un pie de elevación, y las dimensiones del lienzo son de 48 centímetros de alto por 46 de ancho; para que la que lo haya comprado o sepa su paradero lo presente en dicho Juzgado y comparezca a declarar cuanto le conste sobre el particular dentro del término de nueve días.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días a D. Manuel Blanes, residente en la isla de Cuba, para que mediante el fallecimiento de su hermano D. Antonio Blanes se presente en los autos promovidos por la hermana de ámbos Doña Carmen Blanes, sobre tercería de dominio y preferencia a los bienes embargados en los autos ejecutivos que para el pago de 44.000 rs. incoó contra el D. Antonio Blanes D. Vicente Fraile Ossulivan, a deducir el derecho de que se crea asistido; bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1859.—V. B.—El Juez de primera instancia, Angulo.—El Escribano de número, Santiago Urdiales.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prada, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del Escribano D. Valentín Ballester, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días a Joaquín Maral, Atalayo Rodríguez y María Estefana Garay, para que se presenten en la cárcel de esta villa a responder a los cargos que se resultan en la causa que se sigue por falsificación de dos cedulas de vecindad; pues de no verificarlo se sustanciará dicha causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, referendada del Escribano D. José García, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve días a Felipe Nogués, a fin de que se presente en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, a dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Blas de Caraga y Ramirez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Alba de Tormes.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Inocencio Izquierdo Gutierrez para que dentro del término de 30 días, a contar desde de la inserción de este en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado a fin de prestar declaración de inquirir en la causa que se instruye contra él, su madre Teresa Gutierrez Juan, Josefa Izquierdo y Vicente Gonzalez, a consecuencia del robo de alhajas en la iglesia de la Alquería de Valverde de Gorzallañez y de varios efectos en la casa del gualda del Baqueri de la misma Juan Hernandez, habiéndose encontrado parte de los efectos en las respectivas casas de los procesados, cuyo robo se verificó desde el 21 al 25 de Abril último; apercibido que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y las actuaciones que se practiquen lo serán en su rebeldía.

Dado en Alba de Tormes a 13 de Noviembre de 1859.—Blas Caraga.—Por mandato de S. S., Mariano de Caceres.

El Licenciado D. Manuel Fernandez Estévez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Muros.

Por el presente primero y último edicto, que correrá por término de 30 días, a contar desde la época que designa el art. 369 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a Manuel Eloy y Juan Antonio Caamaño, vecinos de esta villa, ausentes en ignorado paradero, hijos de D. Juan y Doña Juana Lago, para que dentro de el se presenten ante este Juzgado a decir de su derecho por consecuencia del juicio abintestado que con relación a la finquialidad de su ciudad padre, fallecido en la ciudad de la Habana, se está sustanciando en el mismo, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Muros a 14 de Noviembre de 1859.—Manuel Fernandez Estévez.—De su mandato, José María Gonzalez y Piñeiro.

D. Fernando Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente hago saber a Manuel Serreta, Pedro Miguel Abreu y Antonio Córdoba Medina, que en la causa que se instruye por fuga del reo transitorio José Movilla y Aroyo y hurto de prendas a los mismos, he mandado ofrecerles la misma para si quieren ejercer el derecho que les compete; y practicadas diligencias en su busca sin haber podido descubrir su paradero, he mandado hacerles el ofrecimiento por medio del presente, para que dentro de nueve días siguientes al de la inserción en la Gaceta de Madrid comparezcan a usar de sus acciones; apercibidos que de no verificarlo se les tendrá por desistidos, continuándose sin más buscarlos.

Dado en Madrid a 17 de Noviembre de 1859.—Fernando Fernandez de Rodas.—Por mandato de S. S., Serafín Infante.

D. Jacinto Cavestany, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Abad y Yela, vecino de Piedrabuena, que se halla ausente del pueblo de su domicilio, sin que conste su paradero, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio, comparezca en este Juzgado a ser notificado de la sentencia dictada por S. E. la Sala segunda de la Audiencia territorial de Alcabate en la causa que contra el José Abad y Juan Lillo se siguió por lesiones entre sí, como así bien a extinguir la pena que por di-

cha sentencia se le impone; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almodovar del Campo a 16 de Noviembre de 1859.—Jacinto Cavestany.—Por mandato de S. S., Joaquín Maján.

D. Juan Crisóstomo Esquivel, Doctor en Administración, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado pende causa criminal de oficio contra José Guillen Gollarete por habersele aprehendido por los dependientes del resguardo de sales en la noche del 28 de Abril último un costal con dos arrobas y ocho libras de harina de trigo, e ignorándose quién sea el dueño de ella, he dispuesto se publique para que el que se crea con derecho a ella se presente a reclamarla debidamente.

Y para que conste se fija el presente en la ciudad de Antequera a 12 de Noviembre de 1859.—Juan Crisóstomo Esquivel.—Por mandato de dicho señor, Miguel de Talavera Muñoz.

D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a un tal Pepe, de estatura alta, delgado, que lleva gorra de retazos de varios colores, repartidor de entregas de la obra titulada *El Rey D. Fruela*, cuyo nombre, apellido, vecindad y demas circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días se presente en la audiencia del Juzgado en méritos de la causa que se le sigue por lesiones inferidas a Antonio Mendez la noche del 25 de Octubre último en la calle del Nuncio.

Dado en Madrid a 17 de Noviembre de 1859.—Víctor Dulce.—Por mandato de S. S., Cayetano Sola.

D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a un tal Pepe, de estatura alta, delgado, que lleva gorra de retazos de varios colores, repartidor de entregas de la obra titulada *El Rey D. Fruela*, cuyo nombre, apellido, vecindad y demas circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días se presente en la audiencia del Juzgado en méritos de la causa que se le sigue por lesiones inferidas a Antonio Mendez la noche del 25 de Octubre último en la calle del Nuncio.

Dado en Madrid a 17 de Noviembre de 1859.—Víctor Dulce.—Por mandato de S. S., Cayetano Sola.

Por providencia del Sr. D. Eugenio Angulo, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, referendada por el Escribano del mismo distrito Sr. D. José Izquierdo, se hace saber a las personas que haya visto o comprado el lienzo de un cuadro de pintura sustraido del Museo nacional de esta corte, cuyo asidido es de los guerreros, el uno arrollado en actitud de sumisión y entregando su espada al otro; las dos figuras son de cuerpo entero de un pie de elevación, y las dimensiones del lienzo son de 48 centímetros de alto por 46 de ancho; para que la que lo haya comprado o sepa su paradero lo presente en dicho Juzgado y comparezca a declarar cuanto le conste sobre el particular dentro del término de nueve días.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días a D. Manuel Blanes, residente en la isla de Cuba, para que mediante el fallecimiento de su hermano D. Antonio Blanes se presente en los autos promovidos por la hermana de ámbos Doña Carmen Blanes, sobre tercería de dominio y preferencia a los bienes embargados en los autos ejecutivos que para el pago de 44.000 rs. incoó contra el D. Antonio Blanes D. Vicente Fraile Ossulivan, a deducir el derecho de que se crea asistido; bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1859.—V. B.—El Juez de primera instancia, Angulo.—El Escribano de número, Santiago Urdiales.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prada, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del Escribano D. Valentín Ballester, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días a Joaquín Maral, Atalayo Rodríguez y María Estefana Garay, para que se presenten en la cárcel de esta villa a responder a los cargos que se resultan en la causa que se sigue por falsificación de dos cedulas de vecindad; pues de no verificarlo se sustanciará dicha causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, referendada del Escribano D. José García, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve días a Felipe Nogués, a fin de que se presente en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, a dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Blas de Caraga y Ramirez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Alba de Tormes.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Inocencio Izquierdo Gutierrez para que dentro del término de 30 días, a contar desde de la inserción de este en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado a fin de prestar declaración de inquirir en la causa que se instruye contra él, su madre Teresa Gutierrez Juan, Josefa Izquierdo y Vicente Gonzalez, a consecuencia del robo de alhajas en la iglesia de la Alquería de Valverde de Gorzallañez y de varios efectos en la casa del gualda del Baqueri de la misma Juan Hernandez, habiéndose encontrado parte de los efectos en las respectivas casas de los procesados, cuyo robo se verificó desde el 21 al 25 de Abril último; apercibido que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y las actuaciones que se practiquen lo serán en su rebeldía.

Dado en Alba de Tormes a 13 de Noviembre de 1859.—Blas Caraga.—Por mandato de S. S., Mariano de Caceres.

El Licenciado D. Manuel Fernandez Estévez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Muros.

Por el presente primero y último edicto, que correrá por término de 30 días, a contar desde la época que designa el art. 369 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a Manuel Eloy y Juan Antonio Caamaño, vecinos de esta villa, ausentes en ignorado paradero, hijos de D. Juan y Doña Juana Lago, para que dentro de el se presenten ante este Juzgado a decir de su derecho por consecuencia del juicio abintestado que con relación a la finquialidad de su ciudad padre, fallecido en la ciudad de la Habana, se está sustanciando en el mismo, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Muros a 14 de Noviembre de 1859.—Manuel Fernandez Estévez.—De su mandato, José María Gonzalez y Piñeiro.

D. Fernando Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente hago saber a Manuel Serreta, Pedro Miguel Abreu y Antonio Córdoba Medina, que en la causa que se instruye por fuga del reo transitorio José Movilla y Aroyo y hurto de prendas a los mismos, he mandado ofrecerles la misma para si quieren ejercer el derecho que les compete; y practicadas diligencias en su busca sin haber podido descubrir su paradero, he mandado hacerles el ofrecimiento por medio del presente, para que dentro de nueve días siguientes al de la inserción en la Gaceta de Madrid comparezcan a usar de sus acciones; apercibidos que de no verificarlo se les tendrá por desistidos, continuándose sin más buscarlos.

Dado en Madrid a 17 de Noviembre de 1859.—Fernando Fernandez de Rodas.—Por mandato de S. S., Serafín Infante.

D. Jacinto Cavestany, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Abad y Yela, vecino de Piedrabuena, que se halla ausente del pueblo de su domicilio, sin que conste su paradero, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio, comparezca en este Juzgado a ser notificado de la sentencia dictada por S. E. la Sala segunda de la Audiencia territorial de Alcabate en la causa que contra el José Abad y Juan Lillo se siguió por lesiones entre sí, como así bien a extinguir la pena que por di-

cha sentencia se le impone; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almodovar del Campo a 16 de Noviembre de 1859.—Jacinto Cavestany.—Por mandato de S. S., Joaquín Maján.

D. Juan Crisóstomo Esquivel, Doctor en Administración, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado pende causa criminal de oficio contra José Guillen Gollarete por habersele aprehendido por los dependientes del resguardo de sales en la noche del 28 de Abril último un costal con dos arrobas y ocho libras de harina de trigo, e ignorándose quién sea el dueño de ella, he dispuesto se publique para que el que se crea con derecho a ella se presente a reclamarla debidamente.

Y para que conste se fija el presente en la ciudad de Antequera a 12 de Noviembre de 1859.—Juan Crisóstomo Esquivel.—Por mandato de dicho señor, Miguel de Talavera Muñoz.

D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a un tal Pepe, de estatura alta, delgado, que lleva gorra de retazos de varios colores, repartidor de entregas de la obra titulada *El Rey D. Fruela*, cuyo nombre, apellido, vecindad y demas circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días se presente en la audiencia del Juzgado en méritos de la causa que se le sigue por lesiones inferidas a Antonio Mendez la noche del 25 de Octubre último en la calle del Nuncio.

Dado en Madrid a 17 de Noviembre de 1859.—Víctor Dulce.—Por mandato de S. S., Cayetano Sola.

D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a un tal Pepe, de estatura alta, delgado, que lleva gorra de retazos de varios colores, repartidor de entregas de la obra titulada *El Rey D. Fruela*, cuyo nombre, apellido, vecindad y demas circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días se presente en la audiencia del Juzgado en méritos de la causa que se le sigue por lesiones inferidas a Antonio Mendez la noche del 25 de Octubre último en la calle del Nuncio.

Dado en Madrid a 17 de Noviembre de 1859.—Víctor Dulce.—Por mandato de S. S., Cayetano Sola.

Por providencia del Sr. D. Eugenio Angulo, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, referendada por el Escribano del mismo distrito Sr. D. José Izquierdo, se hace saber a las personas que haya visto o comprado el lienzo de un cuadro de pintura sustraido del Museo nacional de esta corte, cuyo asidido es de los guerreros, el uno arrollado en actitud de sumisión y entregando su espada al otro; las dos figuras son de cuerpo entero de un pie de elevación, y las dimensiones del lienzo son de 48 centímetros de alto por 46 de ancho; para que la que lo haya comprado o sepa su paradero lo presente en dicho Juzgado y comparezca a declarar cuanto le conste sobre el particular dentro del término de nueve días.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días a D. Manuel Blanes, residente en la isla de Cuba, para que mediante el fallecimiento de su hermano D. Antonio Blanes se presente en los autos promovidos por la hermana de ámbos Doña Carmen Blanes, sobre tercería de dominio y preferencia a los bienes embargados en los autos ejecutivos que para el pago de 44.000 rs. incoó contra el D. Antonio Blanes D. Vicente Fraile Ossulivan, a deducir el derecho de que se crea asistido; bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1859.—V. B.—El Juez de primera instancia, Angulo.—El Escribano de número, Santiago Urdiales.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prada, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del Escribano D. Valentín Ballester, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días a Joaquín Maral, Atalayo Rodríguez y María Estefana Garay, para que se presenten en la cárcel de esta villa a responder a los cargos que se resultan en la causa que se sigue por falsificación de dos cedulas de vecindad; pues de no verificarlo se sustanciará dicha causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, referendada del Escribano D. José García, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve días a Felipe Nogués, a fin de que se presente en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, a dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Blas de Caraga y Ramirez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Alba de Tormes.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Inocencio Izquierdo Gutierrez para que dentro del término de 30 días, a contar desde de la inserción de este en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado a fin de prestar declaración de inquirir en la causa que se instruye contra él, su madre Teresa Gutierrez Juan, Josefa Izquierdo y Vicente Gonzalez, a consecuencia del robo de alhajas en la iglesia de la Alquería de Valverde de Gorzallañez y de varios efectos en la casa del gualda del Baqueri de la misma Juan Hernandez, habiéndose encontrado parte de los efectos en las respectivas casas de los procesados, cuyo robo se verificó desde el 21 al 25 de Abril último; apercibido que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y las actuaciones que se practiquen lo serán en su rebeldía.

Dado en Alba de Tormes a 13 de Noviembre de 1859.—Blas Caraga.—Por mandato de S. S., Mariano de Caceres.

El Licenciado D. Manuel Fernandez Estévez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Muros.

Por el presente primero y último edicto, que correrá por término de 30 días, a contar desde la época que designa el art. 369 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a Manuel Eloy y Juan Antonio Caamaño, vecinos de esta villa, ausentes en ignorado paradero, hijos de D. Juan y Doña Juana Lago, para que dentro de el se presenten ante este Juzgado a decir de su derecho por consecuencia del juicio abintestado que con relación a la finquialidad de su ciudad padre, fallecido en la ciudad de la Habana, se está sustanciando en el mismo, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Muros a 14 de Noviembre de 1859.—Manuel Fernandez Estévez.—De su mandato, José María Gonzalez y Piñeiro.

D. Fernando Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente hago saber a Manuel Serreta, Pedro Miguel Abreu y Antonio Córdoba Medina, que en la causa que se instruye por fuga del reo transitorio José Movilla y Aroyo y hurto de prendas a los mismos, he mandado ofrecerles la misma para si quieren ejercer el derecho que les compete; y practicadas diligencias en su busca sin haber podido descubrir su paradero, he mandado hacerles el ofrecimiento por medio del presente, para que dentro de nueve días siguientes al de la inserción en la Gaceta de Madrid comparezcan a usar de sus acciones; apercibidos que de no verificarlo se les tendrá por desistidos, continuándose sin más buscarlos.

Dado en Madrid a 17 de Noviembre de 1859.—Fernando Fernandez de Rodas.—Por mandato de S. S., Serafín Infante.

D. Jacinto Cavestany, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Abad y Yela, vecino de Piedrabuena, que se halla ausente del pueblo de su domicilio, sin que conste su paradero, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio, comparezca en este Juzgado a ser notificado de la sentencia dictada por S. E. la Sala segunda de la Audiencia territorial de Alcabate en la causa que contra el José Abad y Juan Lillo se siguió por lesiones entre sí, como así bien a extinguir la pena que por di-

cha sentencia se le impone; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almodovar del Campo a 16 de Noviembre de 1859.—Jacinto Cavestany.—Por mandato de S. S., Joaquín Maján.

D. Juan Crisóstomo Esquivel, Doctor en Administración, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado pende causa criminal de oficio contra José Guillen Gollarete por habersele aprehendido por los dependientes del resguardo de sales en la noche del 28 de Abril último un costal con dos arrobas y ocho libras de harina de trigo, e ignorándose quién sea el dueño de ella, he dispuesto se publique para que el que se crea con derecho a ella se presente a reclamarla debidamente.

Y para que conste se fija el presente en la ciudad de Antequera a 12 de Noviembre de 1859.—Juan Crisóstomo Esquivel.—Por mandato de dicho señor, Miguel de Talavera Muñoz.

D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a un